

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

FECHA: 08/09/2024
CÓDIGO: 392984

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO----- (4,644) -----

POR LA CUAL la señora DIANA VANESSA MORALES VASQUEZ confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE COMO EN DERECHO SEA NECESARIO a favor del señor ANTONIO BING KUN DENG LI. -----

-----Panamá, 4 de septiembre de 2024.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), ante mí, Licdo. HECTOR JOSE SANTOS RUDAS, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve-setecientos veinticinco-setecientos treinta y cinco (9-725-735), compareció personalmente la señora DIANA VANESSA MORALES VASQUEZ, mujer panameña, nacida en el extranjero, mayor de edad, casada, vecina y residente de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-trece-mil treinta y nueve (PE-13-1039), actuando en su propio nombre y representación a quien en lo sucesivo denominaremos LA PODERDANTE; por una parte, y por la otra, el señor ANTONIO BING KUN DENG LI, varón panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ochocientos ochenta y tres-mil novecientos ochenta y uno (8-883-1981), vecino y residente de esta ciudad, quien actúa en su propio nombre y representación, a quien en lo sucesivo denominaremos, EL APODERADO; personas a quienes conozco y me solicitaron extender esta escritura pública para hacer constar el PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE COMO EN DERECHO SEA NECESARIO para que surta sus efectos legales y sea ejercido de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:-----

PRIMERO: Declara LA PODERDANTE que por este medio otorga PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE COMO EN DERECHO SEA NECESARIO a EL APODERADO, para que en su ausencia y en su nombre, firme todos los documentos necesarios, Contratos y/o Escrituras Públicas, en los actos que se requieran, ante cualesquiera de las entidades bancarias públicas o privadas de la República de Panamá, que guarde relación con la FINCA inscrita a FOLIO REAL número trescientos noventa y dos mil novecientos ochenta y cuatro (392984), CODIGO de UBICACIÓN ocho mil setecientos ocho (8708) PROPIEDAD HORIZONTAL, del Registro Público.-----

SEGUNDO: Declara LA PODERDANTE que igualmente se autoriza expresamente que en el ejercicio de tales facultades que se otorguen en este poder a EL APODERADO, podrá darle fiel cumplimiento a los fines y objetos de LA PODERDANTE, aun cuando aquí no se hubiesen especificados expresamente, pues es el propósito de este poder, que a la persona a quien se le otorga a favor, en este caso EL APODERADO pueda firmar directamente a nombre de LA PODERDANTE, Contratos, Escrituras y todos los documentos que sean necesarios correspondientes a la Finca antes descrita.-----

TERCERO: Declara LA PODERDANTE que igualmente se autoriza expresamente que en el ejercicio de tales facultades

que se otorguen en este poder, **EL APODERADO** podrá realizar y ejecutar los trámites necesarios a nombre de **LA**

PODERDANTE, sobre **LA FINCA** ya mencionada.

CUARTO: Queda **EL APODERADO** en consecuencia, facultado para que en su nombre firme todos los documentos necesarios y/o Escrituras Públicas que en los actos se requiera, y representarla ante cualesquiera entidades públicas o privadas por razón de **LA FINCA** que se describe anteriormente.

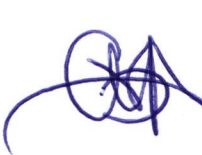
QUINTO: **LA PODERDANTE** faculta y autoriza a **EL APODERADO**, para que en su nombre y representación tramite todo lo referente a la protocolización e inscripción del presente Poder en el Registro Público de ser necesario.

SEXTO: **EL APODERADO** manifiesta que acepta ejercer el presente Poder General en los términos aquí expuestos.

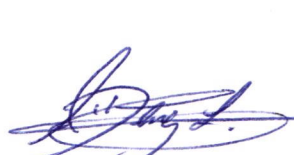
Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

ADVERTÍ a **LOS COMPARECIENTES** que la copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita y leída como les fue en presencia de los testigos, **MIRKALA OSSORIO**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cincuenta y ocho-quinientos cinco (**8-458-505**) y **CESAR VERGARA**, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y seis seiscientos veinticinco (**8-236-625**), personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario, que doy Fe.

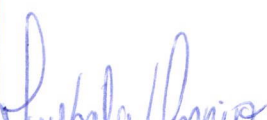
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (4,644)




DIANA VANESSA MORALES VASQUEZ




ANTONIO BING KUN DENG LI


MIRKALA OSSORIO


CESAR VERGARA


LICDO. HECTOR JOSE SANTOS RUDAS
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Diana Vanessa
Morales Vasquez



PE-13-1039

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 27-MAR-1994

LUGAR DE NACIMIENTO: CUBA

SEXO: F

DONANTE

TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 18-ABR-2018

EXPIRA: 18-ABR-2028



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Antonio Bing Kun
Deng Li



8-883-1981

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 18-DIC-1993

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, LA CHORRERA

SEXO: M

TIPO DE SANGRE: O+

EXPEDIDA: 12-FEB-2022

EXPIRA: 12-FEB-2037

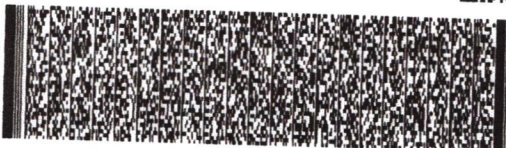


TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS FUERTE

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



8-883-1981



A45BFN10108

Fuınca # 390984
CU-87 08

Firma con mi
Ausencia (a)
Contratado
Extemp-
Otra documento fue
serguera



